



**DECRETO EDIL N° 013/2020**  
**COLCAPIRHUA, 30 DE MARZO DE 2020**  
**MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

**VISTOS:** La necesidad de designar al Coordinador del Comité de Emergencia Municipal (COEM) en el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, y

**CONSIDERANDO:**

**CONSIDERANDOS**

**Que**, el numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, determina que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

**Que**, la Constitución Política del Estado, establece en su parágrafo I del artículo 35 señala que: *"El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud."*

**Que**, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, determina en el Parágrafo II del Artículo 34 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

**Que**, el artículo 100 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", incorpora como competencia residual la Gestión de Riesgos, estableciéndola como una competencia exclusiva del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas.

**Que**, el Decreto Supremo Nro. 4179, en su artículo primero tiene por objeto "Declarar situación de emergencia nacional por la presencia del brote de coronavirus (COVID -19) y otros eventos adversos"

**Que**, el Decreto Supremo Nro. 4196 de fecha 17 de marzo de 2020, en su artículo segundo dispone; "la declaratoria de emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID -19)"

**Que**, el parágrafo I y II del artículo 13 de la Ley 602 de 18 de noviembre de 2014 señala que el Comité de Operaciones de Emergencia Departamental- COED y Comité de Operaciones de Emergencia Municipal – COEM:

- I. Son las instancias conformadas por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel departamental y municipal respectivamente, vinculadas con la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación.
- II. El Comité de Operaciones de Emergencia Departamental - COED y el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal - COEM, serán conformados, activados y liderados por los gobiernos autónomos departamentales y municipales a través de sus áreas funcionales o unidades organizacionales de gestión de riesgos en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil.

**Que**, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales indica en el Numeral 5 del Artículo 26 que la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

**POR TANTO:** En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en uso de sus atribuciones.

**DECRETA:**



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



**PRIMERO. – DESIGNAR** a partir de la fecha al ciudadano **Arq. MANFRED FERNANDO CAMACHO SOLIZ – DIRECTOR DE PLANIFICACION**, con C.I. 4505490 – Cbba., como **COORDINADOR DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA MUNICIPAL (COEM)** del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**SEGUNDO. –** El coordinador designado deberá realizar sus actividades con las diferentes instancias institucionales del Municipio de Colcapirhua, vinculadas con la atención de desastres y/o emergencias mientras dure esta, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia.

**TERCERO.-** Queda encargada del cumplimiento del presente decreto edil, la Jefatura de Recursos Humanos y demás instancias que corresponda.

**PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

JUSTICIA PROGRESO

  
Ing. Mario E. Severich Bustamante  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA